DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 14179 **/ 2017** **Asunción, 16 de junio de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de Empedrado" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317013 ID N° 329861.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Antequera
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…".*

2-La convocante no ha remitido, la justificación respecto a la aplicación del anticipo.

Pliego

3-Página 9 Inc. e) recordamos a la convocante el punto 4 de la página 10 Margen de Preferencia incluye todas las reglamentaciones vigentes al respecto por lo que no es necesario mencionar nuevamente cada normativa.

4-El plazo de duración de la garantía de fiel cumplimiento es menor que el plazo de ejecución.

5-Página 15 Punto 7; página 16 Punto 12: estos puntos no están completos.

6-Página 17 Punto 14: por qué no se ha incluido el porcentaje de anticipo entre las deducciones que realizarán?

7-El plazo de ejecución indicado en la página 17 punto 20 (60 días) no coincide con lo establecido en la página 13 punto 3 y la cláusula 7 (90 días).

8-Pliego página 23 punto V: en este punto deberían citarse los documentos que serán requeridos a los potenciales oferentes (no los criterios de evaluación) para corroborar que cumplan con los criterios de evaluación. A modo de ejemplo indicamos lo siguiente:

Ruth Maciel
Departamento de Mancomunidades y Municipios
DNC

Lincy Lucena
Auditora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Criterio	Documento comprobatorio
Capacidad Financiera: con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente se considerarán los siguientes índices para todos los ítems: • **Ratio de Liquidez (debe ser igual o mayor que 1, en promedio en los 3 últimos años**: activo corriente/pasivo corriente. • **Endeudamiento (no deberá ser mayor a 0,80 en promedio en los últimos 3 años)**: pasivo total/ activo total. • **Rentabilidad(el promedio no deberá ser negativo)**: porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital	Balances correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015

9-Sugerimos a la convocante leer cada punto de los pliegos que remiten a fin de constatar: concuerda con lo que están necesitando? coincide con la carga vía sistema? coinciden entre sí los puntos del pliego y la pro forma de contrato? los datos de correo y teléfono de contacto están correctos y actualizados? Eso contribuirá a que el proceso de contratación sea más transparente y a su vez permitirá la participación de los potenciales oferentes sin restricción y en igualdad de oportunidades

10-Sugerimos modificar la cláusula 10, el punto donde se menciona que se deberá presentar una declaración jurada como mecanismo de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento teniendo en cuenta:

Art. 10 Decreto 6225: "*Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras*".

11-La vigencia de contrato que figura en el sistema y la página 18 Punto 24 no coincide con lo establecido en el pliego estándar.

12-Se sugiere a la convocante ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP N° 37/2015 que establece *"los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios - DNCP - DNC

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM